



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 95-2016-MPC

Cusco, 07 de septiembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 195°, numeral 4, de la Carta Magna, señala que "...los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley...";

Que, el numeral 9 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley...";

Que, mediante Documento S/N, ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco, con registro N° 26287, de fecha 26 de abril de 2016, la cantautora cusqueña Sonia Yasmina Almaraz Ibarra, solicita la exoneración de pago para el uso de la Sala "Inti" del Teatro Municipal del Cusco "Daniel Estrada Pérez", para la realización de una presentación artística por las Bodas de Oro de Vida Artística y con motivo de recaudar fondos para tratamiento de su salud;

Que, según Informe N° 228-TM-GTECD-MPC-2016, el Administrador (e) del Teatro Municipal del Cusco "Daniel Estrada Pérez", precisa que la utilización de la Sala "Inti" del Teatro Municipal, ha sido fijada para el día 28 de septiembre de 2016, de 19.00 a 22.00 horas, ello en coordinación con la cantautora referida;

Que, según el Informe N° 363-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Cesión en Uso Gratuito de la Sala "Inti" del Teatro Municipal del Cusco "Daniel Estrada Pérez" a favor de la cantautora cusqueña Sonia Yasmina Almaraz Ibarra, (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, de acuerdo al Informe N° 80-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal precisa que el presente expediente debe ser puesto a conocimiento de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal para la emisión del dictamen correspondiente para su posterior aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, a través del Dictamen Conjunto N° 033-2016-CED/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la exoneración del pago para el uso de la Sala "Inti" del Teatro Municipal del Cusco "Daniel Estrada Pérez", para la realización de la presentación artística por las Bodas de Oro de Vida Artística de la cantautora cusqueña Sonia Yasmina Almaraz Ibarra y donación de lo recaudado a favor de dicha cantautora, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago para el uso de la Sala "Inti" del Teatro Municipal del Cusco "Daniel Estrada Pérez" y donación de lo recaudado a favor de la cantautora cusqueña Sonia Yasmina Almaraz Ibarra, para la realización de una presentación artística por las Bodas de Oro de Vida Artística y con motivo de recaudar fondos para tratamiento de su salud, a realizarse el día 28 de septiembre de 2016, de 19.00 a 22.00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Administrador del Teatro Municipal, una vez realizado el evento informe al Concejo Municipal, respecto al monto de lo recaudado y del trámite seguido para la donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

